

# GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL  
IGNACIO PAZ SERRANO

Calle Morelos No. 43. Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CXCVIII	Xalapa-Enríquez, Ver., viernes 9 de noviembre de 2018	Núm. Ext. 450
--------------	---	---------------

## SUMARIO

### GOBIERNO FEDERAL

H. AYUNTAMIENTO DE YECUATLA, VER.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO,  
TERRITORIAL Y URBANO

ACUERDO DECLARATIVO DE ADJUDICACIÓN DE BIENES  
INMUEBLES DENOMINADOS BODEGA Y ARCHIVO  
MUNICIPAL.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD  
NACIONAL DENOMINADO LILIANA, PERTENECIENTE AL  
MUNICIPIO DE TEMPOAL, VER.

folio 2447

folio 2309

H. AYUNTAMIENTO DE COATEPEC, VER.  
2018-2021

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD  
NACIONAL DENOMINADO AGUILAR Y ASOCIADOS, PER-  
TENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEMPOAL, ESTADO DE  
VERACRUZ.

CÓDIGO DE ÉTICA.

folio 2310

folio 2448

**NÚMERO EXTRAORDINARIO**

## **GOBIERNO FEDERAL**

### **SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO**

#### **Delegación Estatal en Veracruz**

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional, denominado "LILIANA", con una superficie aproximada de 09-98-12.99 hectáreas, perteneciente al municipio de TEMPOAL, estado de Veracruz.**

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio **05793**, de fecha **10 de septiembre de 2018**, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio **28219**, para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "**LILIANA**", con una superficie aproximada de **09-98-12.99** hectáreas, ubicado en el municipio de **TEMPOAL**, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio **12695**, de fecha **19 de septiembre de 2018**, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- Al Norte:** GILBERTO LOPEZ AGUILAR;
- Al Sur:** GERVAIS GONZALEZ PAREDES;
- Al Este:** FRANCISCO PONCE CARRERA; y
- Al Oeste:** MAGDALENA HERNANDEZ MARIA.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el *Diario Oficial* de la Federación, en la *Gaceta Oficial* del Gobierno del Estado de Veracruz, en el periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se

sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del período de **30** días hábiles, a partir de la publicación del presente aviso en el *Diario Oficial* de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la calle 2 número 71, colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Ver., 20 de septiembre de 2018

El perito deslindador

C. Ing. Víctor Manuel Rodríguez Rivas  
Rúbrica.

folio 2309

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional, denominado "AGUILAR Y ASOCIADOS", con una superficie aproximada de 79-96-97.24 hectáreas, perteneciente al municipio de TEMPOAL, estado de Veracruz.**

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio **05794**, de fecha **10 de septiembre de 2018**, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio **28218**, para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "**AGUILAR Y ASOCIADOS**", con una superficie aproximada de **79-96-97.24** hectáreas, ubicado en el municipio de **TEMPOAL**, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio **12696**, de fecha **19 de septiembre de 2018**, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

**Al Norte:** HIGINIO ANTONIO DEL ANGEL, BENITA ANTONIO RODRIGUEZ, VICTOR OMAR CRUZ CRUZ, MARIA DEL ROSARIO MEJIA DEL ANGEL, YESICA ALARCON GONZALEZ, ANGEL EZEQUIEL ALARCON GONZALEZ, MIGUEL ALARCON CANDELARIO Y MARCIANO RIVERA SAN JUAN;

**Al Sur:** GERVAIS GONZALEZ PAREDES, ENEDINA PAREDES AVILA, CERVANDO GONZALEZ LELA, REBECA GUILLEN ROBLES, BRIGIDO PEDRAZA GUILLEN Y ROSALIO PEDRAZA RAMOS;

**Al Este:** PRESUNTO TERRENO FEDERAL; y

**Al Oeste:** FRANCISCO PONCE CARRERA.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el *Diario Oficial* de la Federación, en la *Gaceta Oficial* del Gobierno del Estado de Veracruz, en el periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del período de **30** días hábiles, a partir de la publicación del presente aviso en el *Diario Oficial* de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la calle 2 número 71, colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

A t e n t a m e n t e

Xalapa, Ver., 20 de septiembre de 2018

El perito deslindador

C. Ing. Víctor Manuel Rodríguez Rivas

Rúbrica.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
YECUATLA, VER.  
2018-2021

EL QUE SUSCRIBE C. LIC. LEONEL GARCIA MIRANDA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE YECUATLA, VERACRUZ, DE IGNACIO DE LA LLAVE, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO HACE CONSTAR Y CERTIFICA, QUE LA PRESENTE ES UNA COPIA FIEL TOMADA DE SU ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO DE ESTA OFICINA A MI CARGO, LA CUAL SE EXPIDE EN TRES HOJAS DEBIDAMENTE COTEJADAS Y SELLADAS, PARA SU INSCRIPCION EN LA OFICINA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE LA NOVENA ZONA REGISTRAL DE LA CIUDAD DE MISANTLA, VERACRUZ, DOCUMENTO QUE A LA LETRA DICE:

EN LA PRIMERA HOJA Y AL MARGEN DERECHO E INFERIOR CUATRO SELLOS OFICIALES CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PRESIDENCIA.— H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL YECUATLA, VER.—2018-2021.—FIRMA ILEGIBLE.—SINDICATURA.—H. AYUNTAMIENTO COSTITUCIONAL.—YECUATLA, VER.—2018-2021.—FIRMA ILEGIBLE.—REGIDURIA.—H. AYUNTAMIENTO CONSTI-TUCIONAL.—YECUATLA, VER.—2018-2021.—FIRMA ILEGIBLE.—SECRETARIA.—H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.—YECUATLA, VER.—2018-2021.—FIRMA ILEGIBLE.

**ACUERDO DECLARATIVO DE ADJUDICACIÓN  
DE BIENES INMUEBLES**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE YECUATLA, VERACRUZ, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS ING. FIDENCIO ROMERO ORTEGA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PROFESORA PERLA DINORA CRUZ HERNÁNDEZ, SINDICA ÚNICA MUNICIPAL Y LIC. JOSÉ AMANCIO GÓMEZ MARTÍNEZ, REGIDOR ÚNICO MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 479 Bis, 479 Ter, 479 Quarter, FRACCIONES IV Y V DEL CÓDIGO HACENDARIO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y ACTA NO. 037 (TRIGESIMA SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE YECUATLA, VERACRUZ. DE FECHA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO) Y ACTA NO. 042 (CUADRAGESIMA SEGUNDA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE YECUATLA, VERACRUZ. DE FECHA QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO), MEDIANTE LA CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES SE APROBÓ EL PUNTO NÚMERO 3 DEL ORDEN DEL DÍA, PROPUESTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, POR LO QUE SE EXPIDE EL PRESENTE ACUERDO DECLARATIVO DE ADJUDICACION DE BIENES INMUEBLES, CON EL OBJETO DE DECLARAR QUE EL BIEN QUE NOS OCUPA PASE A SER PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE YECUATLA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CONSISTENTE EN EL LOTE URBANO QUE OCUPA LA BODEGA Y ARCHIVO MUNICIPAL Y QUE SE UBICA EN LA CALLE FRANCISCO JAVIER MINA SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, MISMO QUE TIENE UNA SUPERFICIE DE 248 M<sup>2</sup> (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES CLAUSULAS.

**PRIMERA.** EL PRESENTE ACUERDO, SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 479 Bis, 479 Ter, 479 Cuarter DEL CÓDIGO HACENDARIO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y ACTA NO. 014 (DECIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE YECUATLA, VERACRUZ, DE FECHA DIECISEIS DE MAYO DE DOS MIL DOECIOCHO), ACTA NUMERO 037 (TRIGESIMA SEPTIMA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE YECUATLA, VERACRUZ. DE FECHA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO), Y ACTA NO. 042 (CUADRAGESIMA SEGUNDA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE H. AYUNTAMIENTO DE YECUATLA, VERACRUZ, CON FECHA DEL QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO), PARA ACREDITAR LA PROPIEDAD A FAVOR DEL MUNICIPIO DE YECUATLA, VERACRUZ, DEL SOLAR URBANO CITADO Y QUE SE UBICA EN LA CALLE FRANCISCO JAVIER MINA, SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, MISMO QUE TIENE UNA SUPERFICIE DE 248 M2 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

**SEGUNDA.** EL BIEN INMUEBLE QUE NOS OCUPA Y QUE SE PRETENDE LEGALIZAR A TRAVÉS DE LA ADJUDICACIÓN, CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE, MIDE 3.06 M Y COLINDA CON LA CARRETERA YECUATLA - MISANTLA;

AL SUR, MIDE 8.23 M Y COLINDA CON LA CALLE FRANCISCO JAVIER MINA;

AL ORIENTE, MIDE 41.77 M Y COLINDA CON EL CENTRO DE SALUD MUNICIPAL;

AL PONIENTE, MIDE 37.86 M Y COLINDA CON CALLE FRANCISCO JAVIER MINA.

**TERCERA.** EXISTE EN EL EXPEDIENTE DEL PRESENTE ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DE BIENES INMUEBLES LA CONSTANCIA Y CERTIFICACIÓN POR LA DIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL DE FECHA DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, QUE EL BIEN QUE SE ADJUDICA PERTENECE AL ORDEN DEL DOMINIO PRIVADO, POR SU PARTE, EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE LA NOVENA ZONA REGISTRAL DE LA CIUDAD DE MISANTLA, VERACRUZ, CON FECHA TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIESIOCHO, HACE CONSTAR Y CERTIFICA: "Que habiéndose realizado una búsqueda no se encontró como propietario AL H. AYUNTAMIENTO DE YECUATLA, VERACRUZ, del solar con superficie de 248 metros Ubicado en Calle. Francisco Javier M. Carretera Yecuatla - Misantla, en esta novena Zona Registral a mi cargo."

**CUARTA.** EL BIEN INMUEBLE MULTICITADO Y QUE HA VENIDO DESARROLLANDO LA ACTIVIDAD COMO BODEGA Y ARCHIVO MUNICIPAL, SEGUIRÁ SIENDO UTILIZADO PARA TAL FIN Y SOLO PODRÍA SER UTILIZADO PARA OTRO, POR ACUERDO DE CABILDO Y MEDIANTE AUTORIZACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

**QUINTA.** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 479 Cuarter, FRACCIÓN II DEL CÓDIGO HACENDARIO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, SE ORDENA PUBLICAR EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE ARRIBA REFERIDO POR UNA SOLA VEZ, EN LA TABLA DE AVISOS DEL PALACIO MUNICIPAL, QUEDANDO A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS, POR EL

TERMINO DE 30 DÍAS NATURALES, PARA EN SU CASO, HACER VALER SUS DERECHOS ANTE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, TAMBIÉN SE ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE A TODOS LOS COLINDANTES DEL PREDIO REFERIDO, CON EL MISMO FIN, HECHO QUE SE LLEVARA A CABO A TRAVÉS DEL LICENCIADO LEONEL GARCÍA MIRANDA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN JURÍDICA.

EN CUYOS TERMINOS DEJA FORMALIZADO EL PRESENTE ACUERDO DECLARATIVO DE ADJUDICACION DE BIENES INMUEBLES, PARA QUE SEA DEBIDAMENTE PUBLICADO POR UNICA VEZ EN LA TABLA DE AVISOS DEL PALACIO MUNICIPAL Y EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO, REMITIENDOSE COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO DE ADQUISICION AL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE LA NOVENA ZONA REGISTRAL DE MISANTLA, VERACRUZ PARA QUE SE INSCRIBA POR PRIMERA VEZ COMO TITULO DE PROPIEDAD A FAVOR DEL MUNICIPIO DE YECUATLA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE LO EXPIDEN.

ING. FIDENCIO ROMERO ORTEGA, PRESIDENTE MUNICIPAL. —FIRMA ILEGIBLE.  
PROFRA. PERLA DINORA CRUZ HERNANDEZ, SINDICA UNICA.—FIRMA ILEGIBLE.  
LIC. JOSE AMANCIO GOMEZ MARTINEZ, REGIDOR UNICO.—FIRMA ILEGIBLE.  
ENSEGUIDA CUATRO SELLOS OFICIALES CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICEN:  
PRESIDENCIA.—H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL YECUATLA, VER.—  
2018-2021.—SINDICATURA.—H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL YECUATLA,  
VER.—2018-2021. REGIDURIA.—H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL YECUATLA,  
VER.—2018-2021.—SECRETARIA.—H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
YECUATLA, VER. —2018-2021.

LO QUE SE HACE CONSTAR A PETICION DE PARTE INTERESADA, PARA LOS USOS OFICIALES Y LEGALES QUE A LA MISMA CONVENGAN, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

LIC.LEONEL GARCIA MIRANDA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
RÚBRICA.

H. AYUNTAMIENTO DE COATEPEC, VER.  
2018 – 2021

---

**CÓDIGO DE ÉTICA**

Los **CC. Lic. Luis Enrique Fernández Peredo**, presidente municipal; **Lic. Arely Guadalupe Bonilla Pérez**, síndica única; **Ing. Jesús Enrique Rivera Ávila**, regidor primero; **L.C.P. Arlethe del Rosario Ibáñez Salcedo**, regidora segunda; **Lic. Jorge Ignacio Luna Hernández**, regidor tercero; **L.A.E. Erika Liliana Muñiz Fano**, regidora cuarta; **José Gil Hernández García**, regidor quinto; **Lic. Carmen Domínguez Zavaleta**, regidora sexta, **Lic. Dary Isabel López Andrade**, regidora séptima y **L.C.E. Benjamín Sánchez Flores**, regidor octavo, del **H. Ayuntamiento de Coatepec, Veracruz**, hacen saber:

Que de conformidad con lo señalado por los artículos 1 y 113, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción VIII, 5 y 43 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 6 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2, fracción VIII, 5 y 44 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, fracción I, 4, 12, 13, 15, 19 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con esta fecha, el H. Ayuntamiento, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 34 y 35, fracción XIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 1 y 3, fracción V de la Ley que Establece las Bases Generales para la Expedición de Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de Observancia General de Orden Municipal, se reunió en Sesión de Cabildo y aprobó el siguiente Código de Ética que fue elaborado en coordinación con el Órgano Interno de Control y la Dirección de Gobernación de este H. Ayuntamiento:

**CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE  
COATEPEC, VERACRUZ**

## ÍNDICE

### **Presentación**

### **CAPÍTULO I**

Disposiciones Generales

### **CAPÍTULO II**

Directrices de la Administración Pública

### **CAPÍTULO III**

De los Principios Constitucionales

I. Legalidad:

II. Eficiencia:

III. Eficacia:

IV. Honradez:

V. Economía:

VI. Transparencia:

VII. Imparcialidad:

### **CAPÍTULO IV**

Valores y Principios Éticos de los Servidores Públicos

I. Bien común

II. Confidencialidad

III. Equidad de género

IV. Generosidad

V. Honestidad

VI. Integridad

VII. Justicia

VIII. Lealtad

IX. Liderazgo

X. Respeto al entorno cultural y ecológico

XI. Respeto y Dignidad

XII. Responsabilidad

XIII. Solidaridad

XIV. Vocación de Servicio

### **CAPÍTULO V**

Disposiciones Complementarias

### **CAPÍTULO VI**

De las Sanciones

## **TRANSITORIOS**

## PRESENTACIÓN

El 27 de mayo de 2015, se publicó en el *Diario Oficial* de la Federación un Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, entre las que se encuentran el artículo 109, que implican una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas en que puedan incurrir los servidores públicos, así como las consideradas en los numerales 113 y Séptimo Transitorio, lo que significa un mejor control de los recursos públicos, a fin de definir y diseñar prácticas y políticas de combate a la corrupción. Posteriormente se emite la Ley General de Responsabilidades Administrativas, donde los artículos 2, fracción V, 6, 16, 21, 22, 49 entre otros, crean las bases para que todo Ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público, mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Municipio en su conjunto.

La transparencia y rendición de cuentas se han convertido en elementos fundamentales, importantes y básicos dentro de la Administración Pública Municipal; en este contexto, el Código de Ética, representa el conjunto de los valores y principios que debe poseer y ejercer todo servidor público en el ejercicio de sus funciones, desarrollando una mayor disposición y vocación de servicio, procurando siempre enaltecer y honrar todos sus actos, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto, tanto a los demás compañeros de trabajo como a los particulares, para que en todo momento y bajo cualquier situación o circunstancia la función administrativa sea en beneficio de la sociedad coatepecana.

Cada día la sociedad busca estar informada y una respuesta inmediata a sus demandas por el Ayuntamiento es fortalecer los canales de acceso a la información pública, pues los actos administrativos deben ser sometidos al escrutinio ciudadano a través de los instrumentos de impacto social para no ocasionar pérdida de confianza en los servidores públicos municipales, si éstos no actúan con legalidad, ética, integridad, honradez, profesionalismo y transparencia.

Es un derecho innegable que los servidores públicos municipales deben brindarse con inmediatez conforme el marco legal previsto y siguiendo los intereses de la ciudadanía.

El incremento de las demandas ciudadanas, la debida prestación de servicios y el propósito constitucional de la administración pública municipal en el manejo de sus recursos, obliga a actualizar los sistemas de trabajo y actitudes, ante esas nuevas exigencias, imponiendo un sello basado en valores y principios que permitan recuperar la credibilidad y la confianza en el servicio público.

Sabedores de la responsabilidad que impone la aceptación y protesta legal del cargo de todo servidor público municipal, es conveniente establecer principios rectores de ética del servicio dirigidos a quienes trabajan en el Ayuntamiento de Coatepec, Veracruz para direccionar y complementar los propósitos y metas trazadas por la presente administración.

Con el Código de Ética de los Servidores Públicos Municipales se pretende contar con un nuevo elemento que coadyuve a garantizar que la atención y prestación de los servicios públicos y el manejo de los recursos públicos sean realizados por personas en las que se sumen la credibilidad y la confianza.

La ética se traduce en un comportamiento humano que es propio de cada quien y se caracteriza en ser unilateral, inherente a la conciencia de cada persona, tratase de una norma autoaplicativa y de imposición personal, necesaria e indispensable para direccionar la forma de brindar los servicios, atender las demandas ciudadanas y la sana convivencia dentro de nuestra sociedad.

Este documento se formula con el propósito de ayudar a los servidores públicos, a resolver los conflictos éticos que con motivo de su trabajo se les presentan. Será a partir de la conciencia de cada uno de ellos, la interpretación y aplicación del Código junto con sus efectos, siendo la sociedad quien califique el desempeño y desarrollo de su conducta.

## CAPÍTULO I

### Disposiciones Generales

**Artículo 1.** El presente Código es obligatorio para los servidores públicos de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Coatepec, Veracruz, regirá el quehacer de éstos y tiene por objeto enunciar y dar a conocer los valores y principios de carácter ético que deben observar y cumplir de manera permanente en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, sin distinción de nivel jerárquico, función o vínculo contractual. Los valores y principios de carácter ético aquí señalados serán aplicados sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas y disposiciones que regulen su desempeño como servidores públicos.

**Artículo 2.** Para los efectos del presente Código de Ética, se entenderá por:

I. **Código:** Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Coatepec, Veracruz;

II. **Comité de Integridad:** Órgano colegiado, designado por el Cabildo para implementar políticas y acciones de anticorrupción, encargado de promocionar el conocimiento de los valores y principios éticos señalados en el Código de Ética.

III. **H. Ayuntamiento:** Ediles y conjunto de áreas que realizan la función administrativa, conforme a lo estipulado en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

IV. **Servidor Público:** Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Coatepec, Veracruz.

**Artículo 3.** El Presente Código tiene como finalidad:

I. Establecer las acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos.

II. Establecer políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.

III. Crear y mantener condiciones normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Municipio en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público.

IV. Establecer principios y valores que den sentido al diario desempeño de las actividades y funciones del servidor público, coadyuvando a la excelencia de la función administrativa, independientemente de las disposiciones legales que regulan su desempeño.

V. Establecer los criterios y valores que impulsen la equidad de género, solidaridad, imparcialidad, honestidad, responsabilidad, la no discriminación, la transparencia y un entorno laboral libre de violencia, entre otros considerados imprescindibles para el adecuado ejercicio del poder público.

VI. Fomentar la conducta ética en el ejercicio de la función pública, orientada siempre al servicio de la ciudadanía.

VII. Fomentar un ambiente de respeto que conduzca a una sana convivencia entre el personal, ofreciendo servicio de calidad, fortaleciendo los procesos de gestión social, económica y política de los trámites y servicios municipales.

VIII. Fomentar el desarrollo integral del municipio en el corto, mediano y largo plazo, en forma participativa, mediante las funciones cotidianas de los servidores públicos bajo principios de responsabilidad, respeto, honradez, probidad y honestidad.

## **CAPÍTULO II**

### **Directrices de la Administración Pública**

**Artículo 4.** Directrices de la Administración Pública.

### **El valor de la ley y el sentido humano.**

- I. La autoridad no tiene más facultades ni otras atribuciones que las expresamente establecidas en la ley.
- II. Ser sensible a la realidad social y a la necesidad ajena, impone ser solidario y responsable en la atención de las demandas ciudadanas.

### **La sensibilidad en la atención al público:**

- I. La sensibilidad es la capacidad de sentir física y moralmente la problemática de las personas, es resolver sus demandas con trato humano.
- II. Los Servidores Públicos Municipales deben actuar con base en valores y principios que hagan de él un ente humano sensible a las exigencias de los ciudadanos y comprometidos en brindar soluciones prontas e inmediatas.

### **El respeto como cimiento del orden y la sana convivencia:**

1. La actuación de los servidores públicos deben regirse por principios y valores de respeto a los derechos de las personas, este principio constituye la base del orden, la paz y la sana convivencia.
- II. "Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos", los servidores públicos no solo deben difundir el respeto, más que eso, deben practicarlo.

## **CAPÍTULO III**

### **De los Principios Constitucionales**

**Artículo 5.** Los principios constitucionales que todo servidor público debe observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función son:

- I. **Legalidad:** El servidor público debe ejercer sus funciones con estricto apego al marco jurídico vigente, por lo tanto, se encuentra obligado a conocer, respetar y cumplir con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás Leyes y Reglamentos que de ellas emanen.
- II. **Eficiencia:** Actuar con responsabilidad, proactividad y productividad en la aplicación de los conocimientos y experiencia conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales.
- III. **Eficacia:** El servidor público debe ejecutar las funciones que se le han encomendado, disminuyendo tiempos, erradicando formalismos y costos innecesarios, con la finalidad de ofrecer un servicio de calidad a la ciudadanía.

**IV. Honradez:** El servidor público debe conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo, comisión o función, para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscarán o aceptarán compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, evitando de esta manera la realización de conductas indebidas y en su caso, denunciando aquellas que pudieran afectar el cumplimiento de los deberes, debido a que en el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

**V. Economía:** El servidor público deberá llevar a cabo las acciones programadas para el logro de las metas y objetivos a través de una correcta distribución de los recursos con los que cuenta, haciendo un uso responsable de los recursos públicos.

**VI. Transparencia:** El servidor público en el ejercicio de sus funciones debe proteger los datos personales que estén bajo su custodia; privilegiando el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, deben difundir la información gubernamental pertinente, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto.

**VII. Imparcialidad:** El servidor público debe ejercer sus funciones de manera objetiva y sin prejuicios, proporcionando un trato equitativo a las personas con quienes interactúe, sin que existan distinciones, preferencias personales, económicas, afectivas, políticas, ideológicas y culturales y demás factores que generen influencia, ventajas o privilegios indebidos, manteniéndose siempre ajeno a todo interés particular.

## **CAPÍTULO IV**

### **Valores y Principios Éticos de los Servidores Públicos**

**Artículo 6.** Los siguientes valores y principios éticos son guías de comportamientos que regularán la conducta de todo servidor público de este H. Ayuntamiento:

#### **I. Bien común:**

Debe dirigir todas las decisiones y acciones a la satisfacción de las necesidades e intereses de la ciudadanía, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad, dejando de lado aquellos intereses que puedan perjudicar o beneficiar a personas o grupos en detrimento del bienestar de la sociedad, debiendo estar consciente de que el servicio público constituye una misión que solo adquiere legitimidad cuando busca satisfacer las demandas sociales.

#### **II. Confidencialidad:**

Debe guardar reserva, sigilo y discreción respecto de los hechos e información de los que tenga conocimiento con motivo del ejercicio de sus

funciones y facultades, evitando afectar indebidamente la honorabilidad de las personas, sin perjuicio de los deberes y responsabilidades que le correspondan, en virtud de las normas que regulan el acceso y transparencia de la información pública.

**III. Equidad de género:**

Debe fomentar la participación en igualdad de circunstancias entre hombres y mujeres, en las actividades institucionales, políticas, laborales y sociales, con la finalidad de combatir costumbres y prácticas discriminatorias entre los géneros.

**IV. Generosidad:**

Debe conducirse con una actitud sensible, solidaria y de apoyo hacia la sociedad, sobre todo, en forma especial, hacia las personas o grupos sociales que carecen de los elementos suficientes para alcanzar su desarrollo integral, como los niños, las personas con capacidades diferentes, los adultos en plenitud, los miembros de nuestras etnias y quienes menos tienen.

**V. Honestidad:**

Debe conducirse con rectitud, honradez, probidad y veracidad en el ejercicio del empleo, cargo o comisión, fomentando en la sociedad una cultura de confianza y credibilidad, actuar con diligencia y honor, acorde a los propósitos del municipio, evitar actos o conductas que pudieran poner en duda su disposición para el cumplimiento de sus deberes y funciones o que puedan afectar la imagen municipal. Decir la verdad en todo momento, aun cuando se pongan en riesgo los intereses personales, emitir juicios, sólo cuando tenga elementos suficientes para ello y siempre en pro de fines legítimos.

**VI. Integridad:**

Debe conducirse con entereza moral y rectitud en la conducta y en el comportamiento con capacidad para decidir responsablemente, atender siempre a la verdad, ser congruente entre lo que piensa, dice y hace para ser una persona confiable ante la ciudadanía y los demás servidores públicos.

**VII. Justicia:**

Debe tomar decisiones con un criterio de objetividad e imparcialidad, dar a cada uno lo que le corresponda, distribuir con equidad las tareas así como los recursos disponibles, considerar las necesidades, capacidades y desempeño de las personas, reconocer el crédito que corresponde a los méritos y logros de los demás, respetar siempre la verdad.

**VIII. Lealtad:**

Debe entregarse plenamente con decencia, decoro, cautela, y pasión a los principios morales, valores y objetivos de su empleo cargo o comisión, asumir las responsabilidades inherentes a su función con compromiso, preservar y proteger los intereses públicos, con decisión inquebrantable a favor de la ciudadanía.

**IX. Liderazgo:**

Debe ser promotor de valores, principios y conductas, hacia una cultura ética y de calidad en el servicio público, partiendo de su ejemplo al aplicar cabalmente en el desempeño de su empleo, cargo o comisión sus habilidades directivas, hacer que el equipo trabaje con entusiasmo hacia el logro de sus metas y objetivos.

**X. Respeto al entorno cultural y ecológico:**

Evitar la afectación del patrimonio cultural y del ecosistema del municipio en la realización de sus acciones y decisiones, asumir una férrea voluntad de defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, siendo consciente que la cultura y el entorno ambiental es el principal legado para las generaciones futuras, por lo tanto tienen la responsabilidad de promover en la sociedad, su protección, conservación y sustentabilidad.

**XI. Respeto y Dignidad:**

Debe actuar permanentemente con sobriedad, medida y moderación, tratar a los demás servidores públicos, compañeros de trabajo y público en general con cortesía, cordialidad, amabilidad y tolerancia, reconocer en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana. El respeto constituye la base del orden, la paz y la sana convivencia.

**XII. Responsabilidad:**

Debe desempeñar sus funciones y acciones diarias de su empleo, cargo o comisión con esmero, cuidado, dedicación, atención y profesionalismo, asumir plenamente las consecuencias que resulten de sus actos u omisiones en el ejercicio del servicio público, de manera que genere confianza, tanto en la ciudadanía como en el gobierno municipal.

**XIII. Solidaridad:**

Debe propiciar el apoyo mutuo entre los servidores públicos y demás personal del H. Ayuntamiento, con desprendimiento y participación inmediata y oportuna, contribuir, apoyar y coordinarse para resolver los

problemas en común, integrando con todas las áreas una comunicación constante y de cooperación para el logro de mejores resultados.

#### **XIV. Vocación de servicio:**

Debe servir con satisfacción y pasión para brindar la mejor atención y calidad; demostrando compromiso y empatía para resolver las necesidades de aquellos a los que nos debemos, siempre con cordialidad, humanidad, rapidez y oportunidad a los planteamientos de los usuarios.

Propiciar y promover un ambiente de respeto y colaboración con espíritu de servicio y sana competencia que permita su desarrollo profesional y enaltecimiento de las labores encomendadas como servidor público, actuar en todo momento con decisión y convicción de aplicar su inteligencia y capacidad creadora para la optimización de sus actividades cotidianas.

### **CAPÍTULO V**

#### **Disposiciones Complementarias**

**Artículo 7.** Los valores descritos en el presente Código, serán asumidos, observados y cumplidos de manera consciente, responsable y permanente por todos los servidores públicos de la Administración Pública Municipal, con el propósito de consolidarlos en la cultura gubernamental.

**Artículo 8.** Es responsabilidad de los Titulares de las diversas áreas de la Administración Pública Municipal, establecer las acciones tendentes a fomentar el conocimiento de los valores y principios éticos descritos en el presente Código, por lo que su cumplimiento requiere que todo servidor público de este H. Ayuntamiento:

- a). Conozca y cumpla con la normatividad vigente;
- b). Desarrolle su labor con ética en su función pública, evitando cualquier actividad que pueda ser censurable, reprobable por la sociedad o redunde en un daño moral o material en perjuicio de la Institución.
- c). Abstenerse de cualquier comportamiento, en el ejercicio de sus funciones, que redunde en un daño moral o material en perjuicio de la Institución o la ciudadanía.

**Artículo 9.** Este Código es complementario al marco jurídico que rige al H. Ayuntamiento y las obligaciones legales que del mismo se deriven. En caso de controversia entre el presente y alguna ley aplicable, deberá prevalecer la legislación en vigor.

**Artículo 10.** El Comité de Integridad será el competente para implementar programas de capacitación y promoción de la ética pública gubernamental.

**Artículo 11.** El Órgano Interno de Control, será la dependencia encargada de interpretar, aplicar, vigilar, dar seguimiento y evaluar el cumplimiento a lo establecido en el presente Código y en su caso, sancionar a los infractores de conformidad con las legislaciones aplicables.

**Artículo 12.** Al ingresar los servidores públicos para ocupar su empleo, cargo o comisión, deberán suscribir una carta compromiso para desempeñarse conforme a los valores y conductas establecidas en el presente Código.

**Artículo 13.** Quienes ejerzan o hayan ejercido funciones públicas en el H. Ayuntamiento, se abstendrán de utilizar la información obtenida en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión en contra de los intereses de la administración municipal.

## **CAPÍTULO VI**

### **De las Sanciones**

**Artículo 14.** Los servidores públicos, que incumplan alguna de las disposiciones contenidas en este Código o se ubiquen en algún supuesto de responsabilidad prevista por la normatividad vigente, serán sancionados conforme a las normas legales que regulen el caso concreto.

## TRANSITORIOS

**Artículo primero.** Publíquese en la tabla de avisos, página oficial de este H. Ayuntamiento y en la *Gaceta Oficial* del estado.

**Artículo segundo.** El presente Código obligará y surtirá sus efectos tres días después de su publicación en la *Gaceta Oficial* del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, conforme a lo previsto en el artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Artículo tercero.** Se derogan todas las disposiciones administrativas de carácter municipal que se opongan al presente Código.

**Artículo cuarto.** Lo no previsto en este Código, será resuelto por el Comité de Integridad.

Dado en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Coatepec, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante sesión ordinaria número décimo tercera, celebrada a los once días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

**Lic. Luis Enrique Fernández Peredo**  
Presidente municipal  
Rúbrica.

**Lic. Arely Guadalupe Bonilla Pérez**  
Síndica única  
Rúbrica.

**Ing. Jesús Enrique Rivera Ávila**  
Regidor primero  
Rúbrica.

**L.C.P. Arlethe del Rosario Ibáñez Salcedo**  
Regidora segunda  
Rúbrica.

**Lic. Jorge Ignacio Luna Hernández**  
Regidor tercero  
Rúbrica.

**L.A.E. Erika Liliana Muñiz Fano**  
Regidora cuarta  
Rúbrica.

**C. José Gil Hernández García**  
Regidor quinto  
Rúbrica.

**Lic. Carmen Domínguez Zavaleta**  
Regidora sexta  
Rúbrica.

**Lic. Dary Isabel López Andrade**  
Regidora séptima  
Rúbrica.

**L.C.E. Benjamín Sánchez Flores**  
Regidor octavo  
Rúbrica.

**Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el Código de Derechos para el Estado, publicado en la *Gaceta Oficial* de fecha 26 de diciembre de 2017**

PUBLICACIONES	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) Edicto de interés pecuniario como prescripciones positivas, denuncias, juicios sucesorios, aceptación de herencia, convocatorias para fraccionamientos, palabras por inserción.	<b>0.0360</b>	<b>\$ 3.34</b>
B) Edictos de interés social como: Cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción.	<b>0.0244</b>	<b>\$ 2.26</b>
C) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	<b>7.2417</b>	<b>\$ 671.23</b>
D) Sentencias, resoluciones, deslindes de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	<b>2.2266</b>	<b>\$ 206.38</b>
VENTAS	U.M.A	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) <i>Gaceta Oficial</i> de una a veinticuatro planas.	<b>2.1205</b>	<b>\$ 196.55</b>
B) <i>Gaceta Oficial</i> de veinticinco a setenta y dos planas.	<b>5.3014</b>	<b>\$ 491.38</b>
C) <i>Gaceta Oficial</i> de setenta y tres a doscientas dieciséis planas.	<b>6.3616</b>	<b>\$ 589.65</b>
D) Número Extraordinario.	<b>4.2411</b>	<b>\$ 393.10</b>
E) Por hoja certificada de <i>Gaceta Oficial</i> .	<b>0.6044</b>	<b>\$ 56.02</b>
F) Por un año de suscripción local pasando a recogerla.	<b>15.9041</b>	<b>\$ 1,474.15</b>
G) Por un año de suscripción foránea.	<b>21.2055</b>	<b>\$ 1,965.53</b>
H) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla.	<b>8.4822</b>	<b>\$ 786.22</b>
I) Por un semestre de suscripción foránea.	<b>11.6630</b>	<b>\$ 1,081.05</b>
J) Por un ejemplar normal atrasado.	<b>1.5904</b>	<b>\$ 147.42</b>

**UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE \$ 80.60 M.N.**

EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

Director de la *Gaceta Oficial*: IGNACIO PAZ SERRANO

Módulo de atención: Calle Morelos No. 43, Plaza Morelos, local B-4, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver.

Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver.

Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23 [www.editoraveracruz.gob.mx](http://www.editoraveracruz.gob.mx)